



MEMO

Código	2213100
Dependencia Para	DOCTORA XIMENA AGUILLÓN MAYORGA Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Comentarios al anteproyecto de Acuerdo "Por el cual se transforma la FGAA en el Instituto Distrital de Culturas y se dictan otras disposiciones".

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-36663		
1-2014-37056		
3-2014-30412		

Respetada doctora:

Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2014-30412, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto y a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional "apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes" (Subrayado no original), y en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor, que en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas." (Subrayado no original).



Frente a la exposición de motivos y proyecto de acuerdo que pretende la transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FGAA en el Instituto Distrital de las Culturas, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, se pronuncia con el siguiente análisis:

A juicio de esta dirección, se considera que una exposición de motivos con las pretensiones del articulado del proyecto de acuerdo para a la transformación de una entidad pública, debe reflejar una postura de la administración distrital, que pretenda abordar una solución frente los problemas del aparato administrativo actual y los limitantes al cumplimiento a su misionalidad, en un marco de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, acudiendo al ejercicio de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que por fuerza mayor (sobrepasar las herramientas y competencias que posee la administración frente al caso), amerita la intervención del Concejo Distrital en el ámbito de sus competencias. En tal sentido debemos comunicar, que el documento analizado no expone, ni contextualiza de forma clara y precisa la situación problemática y su solución, que hace necesaria la intervención del Concejo de Bogotá, por lo cual requiere que se aborde nuevamente bajo las siguientes orientaciones:

1. Análisis y contextualización de la situación problemática.

Debe abordarse un ítem del documento, que apunte a la necesidad de un rediseño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, fundamentado en el análisis situacional de las funciones de las entidades que lo conforman y sus roles. Debe llevarse más allá de la vocación de las entidades, hasta el campo de sus competencias, en especial, las conferidas por las normas de su creación y su complementariedad y coordinación en el marco de un sector administrativo.

Debe tenerse muy en cuenta, que la construcción y constitución de los sectores administrativos, obedece a la necesidad de la administración pública, de organizar los esfuerzos de sus entidades hacia el cumplimiento de su función administrativa o fines específicos, en el marco de sus competencias y en virtud del principio de coordinación, como establece la Ley 489 de 1998 en sus artículos 5 y 6;

“Artículo 5º.- Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (Negrilla nuestra)

Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. (Negrilla nuestra)

Bajo esta premisa el Acuerdo 257 de 2006, estructuró y organizó las entidades públicas del Distrito Capital, así como su Sistema de Coordinación:

“Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.”(Negrilla nuestra)

“Artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación. Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas”. (Negrilla nuestra)

“Las entidades distritales que sean socias en otras empresas deberán igualmente preservar los intereses del Distrito Capital en ellas”. (Negrilla nuestra)

En el marco de la Organización Sectorial Administrativa del Distrito Capital y su Sistema de Coordinación, en el mismo Acuerdo 257 de 2006 se da origen al Sector Cultura, Recreación y Deporte:

“Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene la misión de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”

El articulado mencionado tiene como propósito, hacer énfasis en que la solución a los problemas de ciudad y logro de metas alrededor de la cultura, a la recreación y al deporte, deben concebirse de manera sectorial, es decir planificando, organizando, coordinando y actuando de manera armónica, en el marco de las competencias de las entidades que lo integran. Así pues la situación problemática planteada frente al asunto en competencia de la exposición de motivos, debe agotar el análisis de las competencias de las entidades frente a la problemática a solucionar, que en este caso, de acuerdo a lo descrito en el documento de análisis, pareciese ser la falta de una entidad en la estructura sectorial, enfocada la gestión cultural. Esta aproximación a la problemática debe ser validada agotando el análisis concreto de las competencias de las entidades que conforman el sector y sus falencias, y así dar peso a las pretensiones de la transformación institucional de la FGAA para solucionar situación problemática que se exponga.

El análisis descrito y la propuesta de solución alrededor de la transformación de la FGAA, o la reformulación de otras, debe originar o concebir un **modelo de gestión sectorial** (del Sector Cultura, Recreación y Deporte), para la prestación óptima de los servicios encomendados al mismo, es decir con la interacción y participación de la cabeza de sector y las entidades adscritas y vinculadas en el ámbito de sus competencias, el cual debe ser plasmado en la exposición de motivos.

2. Solución de la situación problemática.

Si es acogido y agotado el procedimiento de análisis anteriormente descrito, y se sigue concluyendo que la solución a la situación problemática es la transformación de la FGAA, se debe tener en cuenta que la exposición de motivos debe ser coherente con el articulado del proyecto de acuerdo, se recomienda integrar las partes del articulado a las partes de la exposición de motivos que los argumentan:

a. Transformación de la FGAA:

Este ítem debe acoger las posturas de solución y articulación alrededor del modelo sectorial planteado en el numeral anterior, y especificar los cambios que se requieren, en este caso frente a la FGAA y finalizar con el articulado correspondiente que se integrará al proyecto de acuerdo:

i. Nombre y Naturaleza Jurídica.

Se hace necesario enfocar y acotar en la exposición de motivos los beneficios del cambio del nombre y la continuidad de la naturaleza jurídica de la entidad actual (FGAA).

ii. Transformación del objeto.

Para la Dirección de Desarrollo institucional, es importante que el objeto definido para la entidad, sea producto del análisis descrito en este documento frente a la situación problemática, para que sea coherente con el desarrollo del articulado del proyecto de acuerdo.

iii. Funciones:

La exposición de motivos debe dar cuenta de las pretensiones o intenciones alrededor de cada una de las funciones atribuibles a la transformada entidad, lo cual no está desarrollado por completo en el documento en análisis.

Debe tenerse muy en cuenta que la ley 489 de 1998 en aras de hacer valer los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, es enfática en exigir el evitar la duplicidad de funciones entre entidades públicas o sus dependencias. Esta situación no debe presentarse si el ejercicio del modelo sectorial definido en el numeral 1 del presente documento, es riguroso y si específicamente para este caso, da cuentas y orientaciones a alrededor la gestión cultural y/o las prácticas culturales, es decir el modelo sectorial debe prever las competencias atribuibles hoy día a las entidades que conforman el Sector Cultura Recreación y Deporte.

3. Marco Normativo y costos de operación:

Es claro para esta dirección que la corporación competente para autorizar la creación de entidades públicas del sector descentralizado es el Consejo de Bogotá,

Sin embargo, en aras de organizar y entender los pasos o implicaciones en la gestión futura de la Administración Distrital, la exposición de motivos debe reflejar la proyección de la estructura administrativa del nuevo Instituto Distrital de las Culturas, su mapa de procesos, su planta de personal, el consolidado de costos y las afectaciones al presupuesto e impacto fiscal.

Finalmente la Dirección de Desarrollo Institucional se permite ofrecer el acompañamiento requerido en tan importante proceso, pero recomienda valorar, la voluntad y agenda política de la administración actual para abordar el presente proyecto.

Cordialmente,



~~RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO~~
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Alexander Guerrero Verjel
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado